

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00280-00

Téngase en cuenta, en atención a los escritos adosados al plenario y que anteceden a la presente providencia, que los demandados FREDY ORLANDO CONTRERAS CAICEDO y MARÍA LUCILA FONSECA DUQUE se notificaron de la demanda y su auto admisorio a través de aviso, conforme lo dictado en el artículo 292 del Código General del Proceso, sin que contestaran la demanda o propusieran excepciones.

En ese orden de ideas, las partes estense a lo dispuesto en proveído de la misma fecha, en aras de dar continuidad al trámite procesal.

NOTIFÍQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Sergio Iván Mesa Macías", sobre una línea horizontal. Debajo de la firma, el nombre "SERGIO IVÁN MESA MACÍAS" y el cargo "JUEZ" están impresos en una fuente sans-serif.

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 139 del 9-oct-2023*

(2)

CARV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2021-00280-00

A fin de continuar con el trámite del presente asunto y resolver la instancia, se convoca a las partes del proceso el día **11 DE DICIEMBRE DE 2023, a la hora de las 10:00 a.m.**, para llevar a cabo audiencia prevista en el numeral 7º del artículo 399 del C.G.P., la cual se realizará de **manera virtual**.

Con antelación a la realización de la citada audiencia, por secretaría se remitirá a la dirección de correo electrónico de los apoderados, registrada en el proceso, el vínculo para ingresar a la misma, que se adelantará a través del programa Teams de Microsoft. Corresponderá a cada apoderado, conforme el deber contemplado en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, no solo instalar previamente el programa para poder acceder a la plataforma señalada, sino igualmente hacer comparecer a las partes, testigos o peritos, que hayan solicitado, si fuere el caso, y en el evento de requerir remisión del vínculo de la audiencia a estos, informarlo oportunamente a la secretaría.

Se solicita a las partes del proceso, que ingresen al programa **media hora** antes a la plataforma, para efectos de verificar ajustes técnicos, identificación de las partes y demás participantes en la audiencia, entre otros aspectos y así evitar contratiempos a causa de dichas situaciones y poder iniciar la misma de manera puntual.

Para el efecto, se tendrán como PRUEBAS las documentales aportadas por los extremos procesales en oportunidad, y se interrogará de oficio a los peritos que hayan rendido experticia en este asunto, quienes deberán comparecer a la audiencia, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la norma anteriormente citada.

DISPOSICIÓN COMÚN A TODAS LAS PRUEBAS

Los medios probatorios que se aporten al expediente como consecuencia de las pruebas decretadas, si fuere el caso, deberán ser remitidos a la dirección electrónica

del despacho (ccto07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), con copia a los apoderados de las restantes partes del proceso, en aplicación al artículo 78 numeral 14 del C.G.P., y el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 139 del 9-oct-2023

(2)

CARV